

# **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. SEGURO COLECTIVO DE VIDA – SALDO DEUDOR ADDENDUM - COBERTURA DE GASTOS FUNERARIOS**

Colones:  Dólares: 

Para ser adherido y formar parte de la Póliza N°: \_\_\_\_\_

Con efectividad desde el día: \_\_\_\_\_

Contratante/Tomador: \_\_\_\_\_

En consideración del pago, o de la garantía de pago, de la prima adicional estipulada dentro del periodo convenido en las Condiciones Particulares, se hace constar que el Contratante y la Compañía han convenido en adicionar a esta póliza la(s) siguiente(s) Cobertura(s) Suplementaria siempre que sea debidamente detallada en las Condiciones Particulares.

## **I. COBERTURA**

Si un Asegurado de esta cobertura fallece durante la vigencia de la misma, la Compañía pagará una suma adicional a la suma asegurada de su cobertura básica de Muerte por Cualquier Causa, al momento en que los beneficiarios presenten el certificado médico de defunción y demás documentos contemplados en la cláusula AVISO DE SINIESTRO Y PROCESO DE RECLAMACIÓN.

En caso de que hubiera varios beneficiarios, el pago correspondiente se hará a aquel que presente primero a la Compañía el certificado médico de defunción, siempre que el pago de la suma asegurada que le corresponde sea igual o mayor al pago que en virtud de esta cobertura tenga que efectuar la Compañía.

En caso que no hubiera beneficiarios declarados por el Asegurado, la Compañía no podrá adelantar el pago y se deberá presentar una notificación detallando los herederos legales del Asegurado.

En caso de que el Asegurado tenga una Condición Preexistente la misma deberá de ser expuesta e incluida en la Solicitud de Seguro. La Compañía tiene el derecho de excluir o limitar una cobertura disponible bajo esta póliza. Tal exclusión o limitación, así como las condiciones de aseguramiento deben ser notificadas al solicitante.

## **II. SUMA ASEGURADA**

La suma asegurada de esta cobertura corresponde a la suma indicada de ₡1,620,000.00 (un millón seiscientos veinte mil colones) o su equivalente en dólares. La suma asegurada de este Addendum es adicional y no será descontada de la liquidación final de la suma asegurada, según quedó acordado en la cláusula de cobertura de este Addendum.

## **III. RECLAMACIONES**

El Contratante o Beneficiario deberá enviar aviso escrito a la Compañía notificándole el fallecimiento del Asegurado y deberá ser acompañado del certificado médico de defunción según lo previsto en la cláusula de cobertura de este Addendum. La Compañía se reserva el derecho de investigar las circunstancias de la muerte del Asegurado y comprobar la legitimidad de la reclamación con sujeción a lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza de Segura Colectivo de Vida — Saida Deudor.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedan sin cambio.

En testimonio de lo cual, ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., emite este Addendum y extiende la cobertura de Gastos Funerarios en la fecha que se indica en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**assa** COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.



---

**FIRMA AUTORIZADA**

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el(los) registro(s) número P14-40-A05-198 y P14-40-A05-199 de fecha 10 de septiembre del 2010 con fecha de actualización 26 de febrero del 2025.